

combustibles menos contaminantes, todo ello conforme a las mejores tecnologías disponibles teniendo en cuenta la ubicación de las instalaciones y las necesidades y posibilidades de la Ciudad Autónoma.

Para el caso de los 12 grupos electrógenos de emergencia, dado que el funcionamiento de estos equipos se realizará únicamente en momentos de emergencia o de mantenimiento técnico, no suponen focos de contaminación sistemática, al no existir emisiones esporádicas con una frecuencia media superior a doce veces por año, con una duración individual superior a una hora, o emisiones con cualquier frecuencia, cuya duración global sea superior al 5 por 100 del tiempo de funcionamiento de la planta; ello en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico.

Ante estas circunstancias, dado que las emisiones de estos focos tienen una incidencia no significativa, el condicionado ambiental se limitará al cumplimiento de la legislación vigente en materia de contaminación atmosférica.

- Sistemas de medición en continuo. Homologación y Calibración

Previo a la puesta en marcha, ENDESA GENERACIÓN instalará equipos de medición de emisión a la atmósfera de SO₂, NO_x, CO y Partículas. En la adquisición del equipo se realizará la Homologación del mismo con objeto de asegurar la adecuación del método de medida a la incertidumbre requerida. El certificado de Homologación se basará en las siguientes normas:

. UNE 77-210-89 (Nuevas normas: UNE 77222:1997). Emisiones gaseosas. Características de los monitores en continuo para la medida de dióxido de azufre. Octubre de 1989.

. UNE 77-211-89 (Nuevas normas: UNE 77224:2000). Emisiones gaseosas. Características de los monitores en continuo para la medida de NO_x. Octubre de 1989.

. UNE 77-209-89 (Nuevas normas: UNE 77219:1998). Emisiones gaseosas. Características

de los monitores en continuo para la medida de la opacidad. Octubre de 1989.

. ISO 12039/2001. Medición en continuo de O₂.

Asimismo en el momento de la instalación del equipo, se deberá realizar su Certificación por un Organismo de Control Autorizado (en adelante, léase OCA) con objeto de determinar la función de calibración, por medio de medidas comparativas con el método de referencia, y su variabilidad, así como determinar la conformidad del sistema de medición respecto al grado de incertidumbre que legalmente se haya establecido para la medida. La Certificación se realizará de acuerdo a la norma EN 14181:2003. Posteriormente y cada tres años, un OCA certificará los equipos instalados, en los mismos términos que la Certificación inicial indicada en este párrafo.

- Acondicionamiento de los focos de emisión

Cada foco canalizado perteneciente a los grupos cuyo régimen de funcionamiento se prevea superior a 2 horas/día deberá estar acondicionado para la medición de los contaminantes emitidos cumpliendo lo indicado la Orden Ministerial de 18 de octubre de 1.976 sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera tanto en lo que se refiere a la medición manual como automática. Asimismo, los accesos que se dispongan y la plataforma de trabajo deberán cumplir las condiciones que le apliquen según lo establecido en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Una OCA certificará el cumplimiento de los extremos anteriormente citados.

- Transmisión de datos

Mensualmente, ENDESA GENERACIÓN deberá proporcionar a la Consejería de Medio Ambiente un informe recopilatorio de los datos suministrados por los sistemas de monitorización en continuo de emisiones de los focos de la central, bien en soporte papel o electrónico.

- Verificación externa de los sistemas automáticos de medición